CONTRATO DE SUMINISTRO N°088	
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES COMTEMPLADAS EN EL ADICIONAL No.0001 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 02490-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE PAMPLONA Y EMPOPAMPLONA S.A E.S.P PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA N/S.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PAMPLONA EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P. NIT: 800.094.327-8
CONTRATISTA	VIVAS & RIVERA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S
C.C. o N.I.T.	900.967.858-7
REPRESENTANTE LEGAL	RONALD GABRIEL VIVAS MALDONADO
C.C.	88.268.659 de Cúcuta.
VALOR:	CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($43.172.724,00) IVA INCLUIDO.
PLAZO DEL CONTRATO:	UN (01) MES CONTADOS APARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **JUAN SEBASTIÁN SUÁREZ JÁUREGUI**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. **1.094.272.567** expedida en Pamplona, quien fue designado como GERENTE en la Empresa de servicios Públicos de Pamplona, **EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.**, según acta de junta directiva **No. 1D-100.02.01-001** de fecha 21 de enero de 2026, quien actúa en nombre y representación de la empresa de servicios públicos de **Pamplona EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.** en su condición de Representante Legal, y acta de ratificación N° 129 de fecha Veintiuno 21 de enero de 2026. donde tomó posesión como gerente de la empresa, debidamente facultado y autorizado por los Estatutos y la junta directiva de la empresa para firmar contratos y quien para los efectos del presente Contrato se denominará el ***CONTRATANTE,*** de una parte y de la otra **VIVAS&RIVERA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS NIT:** 900967858-7 representada legalmente por el señor **RONALD GABRIEL VIVAS MALDONADO** identificado con cedula de ciudadanía número C.C. 88.268.659 de Cúcuta, Norte de Santander, quien para los efectos del presente contrato de suministros denominará ***EL CONTRATISTA***, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que **1)** La contratación de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PAMPLONA "EMPOPAMPLONA S.A E.S.P.**", se regirá por los principios de la función administrativa establecidos en los artículos 209 de la Constitución Política y 3° de la

Ley 489 de 1998, atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la delegación y desconcentración de funciones. De igual manera se aplicarán los principios de gestión fiscal y control interno establecidos en los artículos 267 y 269 de la Constitución Política, respectivamente. Así como, se garantizarán los principios de transparencia y la planeación en un ambiente de libre competencia, con criterios de eficiencia, eficacia y efectividad. El principio de transparencia representa reglas claras que garanticen la calidad, la participación, la libre competencia, imparcialidad e igualdad de oportunidades.

2) Para el correcto desarrollo del objeto social de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.** en cumplimiento de su objeto social y de las responsabilidades relacionadas con la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, participa en el desarrollo de acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones de infraestructura urbana del municipio de Pamplona, en articulación con las entidades territoriales competentes y en procura del bienestar de la comunidad.

En este contexto, el mantenimiento y recuperación de la malla vial urbana constituye una actividad de importancia para el mejoramiento de la movilidad, la seguridad vial y las condiciones de transitabilidad de los habitantes del municipio. De igual manera, la conservación de la infraestructura vial contribuye a prevenir afectaciones derivadas del deterioro de la carpeta de rodadura, especialmente aquellas que pueden generar impactos sobre las redes de acueducto y alcantarillado existentes, cuya integridad resulta fundamental para garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

En atención a esta necesidad, el Departamento Norte de Santander, el Municipio de Pamplona y EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P. suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 02490-2025, cuyo propósito se encuentra relacionado con el mantenimiento de la malla vial urbana del municipio de Pamplona, mediante la articulación de esfuerzos institucionales, técnicos y financieros para desarrollar las actividades requeridas en beneficio de la infraestructura vial y de la comunidad.

Para el cumplimiento de las actividades inicialmente previstas en el citado convenio, EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P. identificó la necesidad de adquirir herramientas, materiales e insumos indispensables para ejecutar las labores de intervención, mantenimiento y recuperación de los sectores viales priorizados. En consecuencia, se adelantó la correspondiente planeación técnica para determinar los elementos necesarios, atendiendo a las características de las actividades por desarrollar, los requerimientos operativos y las condiciones de ejecución del proyecto.

No obstante, durante el desarrollo de las acciones institucionales encaminadas al cumplimiento del convenio, surgió la necesidad de ampliar su alcance mediante la formalización del **Adicional No. 0001 al Convenio Interadministrativo No. 02490-2025**, con el propósito de incorporar actividades adicionales relacionadas con el mantenimiento de la malla vial urbana del municipio de Pamplona. Esta modificación implica la ejecución de nuevas actividades y, por consiguiente, genera requerimientos adicionales de materiales, herramientas, equipos menores e insumos necesarios para atender adecuadamente las intervenciones contempladas en el alcance ampliado del convenio.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso de contratación se deriva de los requerimientos técnicos y operativos asociados a la ejecución del Adicional No. 0001, los cuales deben ser atendidos de manera oportuna para garantizar la disponibilidad de los elementos necesarios y evitar que la falta de materiales o herramientas limite, retrase o afecte el desarrollo de las actividades programadas.

Es importante precisar que el requerimiento actual guarda relación con la necesidad inicialmente identificada para la ejecución del **Convenio Interadministrativo No. 02490-2025**, en la medida en que se orienta al mantenimiento de la malla vial urbana del municipio de Pamplona. Sin embargo, su justificación específica responde a la incorporación de actividades adicionales formalizadas mediante el Adicional No. 0001, las cuales hacen necesario disponer de los recursos materiales requeridos para atender el alcance complementario del proyecto.

En el desarrollo de las actividades de mantenimiento y reposición de redes de acueducto y alcantarillado, así como de las intervenciones complementarias sobre la infraestructura vial, se requiere disponer de equipos y elementos que permitan ejecutar excavaciones, realizar labores de retiro de material, adecuar las superficies intervenidas y garantizar condiciones apropiadas para la posterior conformación y recuperación de las áreas de trabajo. Estas actividades deben desarrollarse de manera coordinada, procurando la continuidad operativa, la eficiencia en el uso de los recursos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas aplicables.

En este contexto, se requiere adquirir los elementos y servicios descritos a continuación:

1. **Punta pala martillo para minicargador Bobcat**

Se requiere el suministro de dos (2) puntas pala martillos compatibles con el equipo minicargador Bobcat utilizado en las actividades operativas de la Empresa. Estos elementos constituyen accesorios de trabajo que permiten ejecutar labores de excavación, remoción y fractura de materiales de alta resistencia, según las características del implemento y las condiciones del terreno.

Su adquisición busca disponer de accesorios adecuados para las intervenciones que demanden este tipo de herramienta, reducir las limitaciones operativas derivadas del desgaste o la falta de elementos de trabajo y contribuir a la continuidad de las actividades programadas. La compatibilidad dimensional y mecánica de los elementos deberá verificarse previamente con las especificaciones del equipo y del implemento existente.

2. Llantas 10 × 16,5 L-5 para trabajo pesado

Se requiere el suministro de cuatro (4) llantas de medida 10 × 16,5, con diseño de banda de rodadura L-5 para trabajo pesado, destinadas al minicargador empleado en las actividades de mantenimiento y recuperación de la infraestructura vial.

Este tipo de llanta está orientado a condiciones de trabajo severas, en las que existe exposición a superficies abrasivas, material pétreo, escombros y otros elementos que pueden ocasionar desgaste acelerado o daños en los neumáticos convencionales. Su reposición permite recuperar las condiciones de movilidad, estabilidad y tracción del equipo, favoreciendo la ejecución segura de las actividades operativas.

3. Motor de combustión a gasolina de 13 HP

Se requiere el suministro de un (1) motor de combustión interna a gasolina, con una potencia nominal de 13 HP, destinado a la reposición o incorporación de la unidad motriz de la cortadora, utilizada en las actividades operativas relacionadas con la ejecución del convenio, de acuerdo con la configuración y los requerimientos mecánicos del equipo receptor.

La disponibilidad de este motor permitirá recuperar o mantener la funcionalidad del equipo al que será destinado, siempre que se verifique su compatibilidad con el sistema de transmisión, los puntos de anclaje, el eje de salida y los demás componentes mecánicos correspondientes. Con ello se busca reducir las interrupciones operativas y facilitar la ejecución de las actividades que requieren equipos auxiliares.

4. Guantes de baqueta

Se requiere el suministro de dieciocho (18) pares de guantes de baqueta para el personal operativo que participará en las actividades de intervención y recuperación de la infraestructura vial.

Estos elementos de protección personal están destinados a disminuir la exposición de las manos a riesgos mecánicos asociados con la manipulación de herramientas, materiales granulares, elementos metálicos, escombros y otros materiales que puedan producir abrasiones, rozaduras o lesiones superficiales.

Su adquisición contribuye al fortalecimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, sin perjuicio de la identificación de peligros y la selección de los elementos de protección específicos que correspondan a cada actividad. Los guantes deberán cumplir las características de calidad y protección definidas por la Empresa de acuerdo con los riesgos identificados.

5. Servicio de retiro de escombros

Se requiere contratar el retiro de cincuenta (50) metros cúbicos de escombros y material sobrante generado durante las actividades de intervención de la infraestructura vial y las labores complementarias asociadas a la ejecución del convenio.

La acumulación de material producto de excavaciones, demoliciones y reparaciones puede obstaculizar la circulación peatonal y vehicular, limitar las áreas de trabajo y afectar la organización y seguridad de los frentes de obra. Por tal razón, resulta necesario disponer de un servicio que permita recolectar, cargar, transportar y entregar el material en un sitio autorizado, según la naturaleza de los residuos y la normativa aplicable.

La contratación de este servicio contribuirá a mantener despejadas las zonas intervenidas, facilitar el avance de las actividades constructivas y evitar la disposición inadecuada de los residuos. Su ejecución deberá contar con los soportes correspondientes que permitan verificar los volúmenes retirados y el destino autorizado del material.

6. Base granular

Se requiere el suministro de cuarenta y dos (42) metros cúbicos de material de base granular para apoyar las actividades de conformación, adecuación y recuperación de las superficies intervenidas en el marco de las obras relacionadas con el convenio.

Este material cumple una función estructural dentro de la conformación de capas granulares de pavimentos y en la recuperación de sectores que, de acuerdo con el diseño y las especificaciones técnicas aplicables, requieran reposición o adecuación de dicha capa. Su utilización permite conformar una superficie de apoyo con características apropiadas de resistencia, estabilidad y distribución de cargas, siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos de calidad, granulometría, humedad y compactación correspondientes.

En consideración a lo expuesto, se establece la necesidad de adelantar la contratación del suministro de los elementos, materiales y servicios descritos, por cuanto constituyen recursos de apoyo para la ejecución de las actividades previstas en el marco del Convenio Interadministrativo N.° 02490 de 2025.

La contratación permitirá disponer de accesorios y repuestos para la maquinaria, elementos de protección para el personal operativo, material granular para la recuperación de las superficies intervenidas y un servicio para el retiro de escombros, contribuyendo a mejorar la capacidad de respuesta de los equipos de trabajo y a facilitar el desarrollo de las actividades adicionadas y programadas.

3). Que existe disponibilidad presupuestal emitida por el jefe de Presupuesto de la Empresa es el número **3GF2-503.08-00 000692** expedido el día dieciséis (16) de julio de 2026, por el valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($43.293.390,00)** Las partes con base en lo anterior acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES COMTEMPLADAS EN EL ADICIONAL No.0001 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 02490-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE PAMPLONA Y EMPOPAMPLONA S.A E.S.P PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA N/S.**

Descripción de bienes a adquirir se muestran en el siguiente ítem:

1	PUNTA PLABA MARTILLO BOBCAT	UND	2,00	7.010.000,00	14.020.000,00
2	LLANTA 10X16,5 L-5 TRABAJO PESADO	UND	4,00	1.966.200,00	7.864.800,00
3	GUANTES DE BANQUETA	PAR	18,00	15.100,00	271.800,00
4	RETIRO DE ESCOMBROS	M3	60,00	124.950,00	7.497.000,00
5	BASE GRANULAR	M3	50,00	132.520,00	6.626.00,00
				SUBTOTAL	**36.279.600,00**
				IVA 19%	**6.893.124,00**
TOTAL, DE CONTRATO DE SUMINISTROS					**43.172.724,00**

DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES

En razón a que el contrato a suscribir es para suplir la Necesidad de manera inmediata, el oferente debe ofertar que cuenta con disponibilidad inmediata de la totalidad de los bienes solicitados, a fin de satisfacer las necesidades de la empresa de servicios públicos de pamplona, para la eficaz y oportuna prestación del servicio, por lo cual el oferente garantizará en su propuesta económica que cuenta con la disponibilidad de los elementos a adquirir.

- Que la entrega de los bienes solicitados será entregada en un plazo máximo de UN (01) día, una vez sea solicitado por parte del supervisor.

- La solicitud de reclamación por sospecha de garantía se debe realizar a través de correo electrónico directamente al contratista, quien se encargará de tramitar con el área correspondiente.

- el contratista tramitará la corrección en los defectos de material y mano de obra de las partes y/o materiales adquiridos. Sin embargo, las reparaciones ejecutadas para corregir estos defectos se limitan a restaurar la Parte o Componente a su condición de operación justo antes de la falla.

- La administración de la garantía es realizada únicamente por el contratista

CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en el manual de contratación y normas complementarias de la Empresa, Además, Se deberá tener en cuenta para la ejecución del presente proceso las siguientes obligaciones:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato cumpliendo oportuna y eficientemente con la entrega de los bienes requeridos en esta
- convocatoria de acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS establecidas en los estudios previos y con todo lo señalado en la oferta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir.
- La entrega de los bienes deberá hacerse en el lugar y la fecha indicada por el supervisor del contrato, el contratista tendrá a su cargo los costos de envió si a ello hubiera lugar.
- El contratista se compromete para con la empresa de servicios públicos de pamplona a entregar bienes de excelente calidad.
- El contratista debe garantizar el cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el contratista a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas.
- Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en sus aportes al momento de presentar la oferta y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente, durante la vigencia del contrato.
- Comunicar a la empresa cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual

Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCION: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la carrera 6 # 4-65 Barrio centro Empresa EMPOPAMPLONA S.A.E.S.P en el municipio de Pamplona, Norte de Santander. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($43.172.724,00) IVA INCLUIDO,** LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PAMPLONA EMPOPAMPLONA S.A E.S. P Se compromete a cancelar el valor del contrato según los bienes que serán suministrados de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el numeral en el documento denominado estudios previos. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PAMPLONA EMPOPAMPLONA S.A E.S. P se compromete a cancelar el valor del contrato, resultante en pagos parciales según ejecución previa presentación de los siguientes documentos:

- Lista de chequeo
- Factura correspondiente.
- Acta de entrega firmada por el Supervisor del Contrato.
- Acta parcial y de actividades con sus respectivos soportes.
- Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales.
- Certificado bancario 2026.
- Rut actualizado.
- El pago de los impuestos a que hubiere lugar.

NOTA: El contratista deberá pasar las cuentas de cobro en el intervalo de 05 días posteriores al mes o días ejecutados según corresponda, las cuentas de cobro deberán presentarse de manera mensual, no serán acumulables y se deberá presentar una cuenta cobro por cada mes o días ejecutados.

CARGAS TRIBUTARIAS

El contratista asumirá los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas fiscales que legalmente se causen por la celebración, ejecución y pago del contrato. EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P. practicará las retenciones a que haya lugar de acuerdo con el hecho generador, la base gravable, la tarifa, las exclusiones y la calidad tributaria acreditada por el contratista.

En el orden municipal se verificará la procedencia de las Estampillas, en los términos del Acuerdo Municipal 016 de 2024. La aplicación de cada concepto estará sujeta a las exclusiones y reglas particulares del Acuerdo Municipal 028 de 2021 y de las normas que lo modifiquen o adicionen, en especial las previstas para contratos de prestación de servicios celebrados con personas naturales.

En el orden departamental, de conformidad con la Ordenanza 0018 del 20 de octubre de 2025, se liquidarán y recaudarán: i) la Estampilla Pro-Empresa Social del Estado Hospital Erasmo Meoz de Cúcuta, sobre el valor total del contrato, convenio, acto u operación, excluido el IVA, con las excepciones previstas en el artículo 318; y ii) la Estampilla ProDesarrollo Académico, Científico y Técnico de la Universidad Pública de Norte de Santander, sobre el valor total del contrato, convenio u orden de prestación de servicios, excluido el IVA.

Las demás estampillas y tasas departamentales solo se aplicarán cuando se configure su hecho generador específico, en particular, la Tasa Pro-Deporte y Recreación departamental se verificará cuando el contrato se financie con recursos transferidos por la Administración Central Departamental mediante convenio interadministrativo y se contrate con terceros.

También se practicarán las retenciones nacionales y territoriales que correspondan, incluidas las retenciones en la fuente a título de renta, IVA e industria y comercio, según el concepto facturado, la responsabilidad tributaria, el RUT vigente, la territorialidad de la actividad y las normas aplicables al momento del pago o abono en cuenta, la inclusión de una carga en este acápite no reemplaza la verificación tributaria de cada factura o cuenta de cobro.

Nota 1. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **Nota 2.** El contratista deberá presentarla factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago a los aportes a los regímenes de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, parafiscales, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **Nota 3.** El acta deberá presentarse mensual dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los servicios prestados, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente de EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P. las correspondientes facturas de pago/cuentas de cobro dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las actas correspondientes debidamente aprobadas por EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P., y se realizara un (01) solo pago a la fecha de presentación de las mismas; Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales de EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P. según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La única forma de pago es el cheque, o transferencias electrónicas después de suscritos los comprobantes de pago correspondientes. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de UN (01) MES contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, tales como; pólizas, aprobación de

póliza y registro presupuestal **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago que se obliga la empresa se imputará con cargo del rubro **ACN- 2.3.2.01.01.001.03.08.8** CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES por el valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($43.293.390,00) N° 3GF2-503.08-00 00692** expedido el dieciséis (16) de julio de 2026, del presupuesto de gastos de la empresa ***EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.*** para la vigencia 2026; **CLÁUSULA SEPTIMA :INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** ***EL CONTRATISTA*** mantendrá indemne a la ***EMPRESA*** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el ***CONTRATISTA*** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ***EMPRESA*** por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ***EMPRESA*** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ***EMPRESA***, a solicitud del ***CONTRATISTA***, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ***EMPRESA***, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la ***EMPRESA*** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la EMPRESA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo de contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de ***EL CONTRATISTA,*** éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, a la ***EMPRESA***, el valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de ***EL CONTRATISTA***, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la ***EMPRESA EMPOPAMPLONA.S.A. E.S.P.*** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o

final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. CESIÓN: *EL CONTRATISTA***, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la ***EMPRESA EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.*** **CLÁUSULA DÉCIMO DUODECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: *EL CONTRATISTA***, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere:

1.CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL NO MAYOR A 30 DÍAS (SI ES PERSONA JURÍDICA): DEBERÁ ACREDITAR QUE TIENE COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA LA SIGUIENTE: 4390 CORRESPONDE A OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
2.CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)
3.REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEBERÁ ACREDITAR QUE TIENE COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA LA SIGUIENTE: 4390 CORRESPONDE A OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
5.COPIA DE UN (01) CONTRATO DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
6.ANTECEDENTES JUDICIALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA JURÍDICA.
7.PROPUESTA ECONÓMICA.
8.ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS, CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS, ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES
9.PRESENTAR, LA DECLARACIÓN DONDE ACREDITE EL PAGO CORRESPONDIENTE A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. EN CASO DE QUE EL ADJUDICATARIO, PERSONA NATURAL O JURÍDICA, NO TENGA O HAYA TENIDO DENTRO DE LOS SEIS (6) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL

CONTRATO PERSONAL A CARGO Y, POR ENDE, NO ESTÉ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBE INDICAR ESTA CIRCUNSTANCIA EN LA MENCIONADA CERTIFICACIÓN, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato, los estudios de conveniencia, la propuesta presentada y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán si llegan a fracasar los mecanismos antes contemplados a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la cámara de comercio de Pamplona, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P. como por ***EL CONTRATISTA***. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros especialistas en derecho administrativo, contratación estatal, o afines y faltarán el Laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por **LA EMPRESA EMPOPAMPLONA** a través del jefe de obras y mantenimiento de redes, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTÍAS REQUERIDAS**: La empresa estableció en su manual de contratación que, serán exigible la expedición de garantías, para todo tipo de contrato DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA y dependiendo de los riesgos que deban cubrirse y previa evaluación del tipo y naturaleza del contrato.

conforme al ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO del manual de contratación de la empresa, se establecieron las cuantías de Los procesos de contratación, teniendo como clasificación la siguiente:

1. **MÍNIMA CUANTÍA**. Se consideran de mínima cuantía aquello cuyo valor no exceda los doscientos cincuenta salarios mínimos (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En esta cuantía la contratación se hace directa sin requerir varias propuestas.

2. MENOR CUANTIA. Se consideran de menor cuantía aquellos cuyo valor sea superior a los doscientos (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En esta cuantía la contratación se realiza a través de convocatoria privada a mínimo tres (3) oferentes.

3. MAYOR CUANTÍA. Se consideran de mayor cuantía aquellos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, previa autorización de la Junta Directiva. En esta cuantía la contratación se realiza haciendo una convocatoria pública.

A pesar de que la cuantía aplicable para la presente contratación es la mínima, se requerirán garantías contractuales que aseguren el cumplimiento de la ejecución por la complejidad contractual que abarca y el cumplimiento que toca darle al convenio mencionado.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

GARANTÍAS	VALOR	TIEMPO
CUMPLIMIENTO	10%	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	10%	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS

La aprobación de las garantías por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PAMPLONA – EMPOPAMPLONA SA ESP es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

Para constancia se firma en la ciudad de Pamplona, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

JUAN SEBASTIAN SUAREZ JAUREGUI
Gerente General
EMPOPAMPLONA S.A E.S.P
CONTRATANTE

VIVAS & RIVERA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S
900.967.858-7
RONALD GABRIEL VIVAS MALDONADO
88.268.659 de Cúcuta.
CONTRATISTA

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	JAIR MAQUIR TEODORO CONTRERAS PAEZ	ASESOR JURIDICO	
Elaboro:	LAURA VIVIANA PRADA FLOREZ	ASISTENTE JURIDICO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			